AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2025

## ANÁLISIS DEL SECTOR

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR23-BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE"

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente es un Establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, que de acuerdo al Capítulo II del Decreto No.4746 del 30 de diciembre de 2005 modificado mediante Decreto 1753 del 27/10/2017; tiene como objeto apoyar a las Fuerzas militares y entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, específicamente en "...ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares..." y dentro de sus funciones generales de acuerdo al Numeral 6 del Artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto: "...Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan..."

La Regional Suroccidente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares requiere adelantar un proceso de contratación dentro del marco establecido en la Ley, en razón a las necesidades del SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR23-BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE. En cumplimiento de los principios constitucionales y lineamientos del Ministerio de defensa y otras entidades del Estado, provee soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia en todo tiempo y lugar, desarrollando sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios promoviendo altos niveles de integración con las Fuerzas, con un recurso altamente calificado y comprometido con el mejoramiento continuo del Sistema integrado de Gestión, identificando riesgos, peligros ocupacionales y aspectos ambientales previniendo accidentes de trabajo, enfermedades laborales y la contaminación, bajo normas ambientales y en seguridad y salud en el trabajo

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de la misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas militares y entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas celebró el: Contrato Interadministrativo No. 050-DIADQ-DIPER-2024 Suscrito con el MDN-Ejercito Nacional, cuyo objeto es: Abastecer con estancias de alimentación al personal de soldados del Ejército Nacional. Por lo antes enunciado y en desarrollo de su objeto, tiene la tarea y cometido institucional de proveer bienes y servicios a través de la producción, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, así mismo brindar a los miembros de la Fuerza Pública bienestar; el cual se ve reflejado en el suministro oportuno de los requerimientos.

Para tal fin la Agencia Logística en su conjunto y a través de las Direcciones Regionales en todo el país, opera el abastecimiento clase I hasta el área donde se encuentran ubicados los diferentes Restaurante militares y comedores de tropa en los cuales se brinda alimentación a los soldados de nuestra fuerza pública, por lo tanto, surge la necesidad de adquirir productos para satisfacer dicha necesidad cumpliendo con los requerimientos establecidos en cada una de las unidades tácticas. Por lo expuesto la oficina de Catering de la Regional Suroccidente, basada en el menú diario para atender los partes de rancho y en su concordancia con la tabla de porciones a nivel nacional estipulada por la subdirección de operaciones logísticas, inicia el

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

proceso para adquirir el SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR23-BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE con destino a los distintos Comedores de Tropa de la Región Suroccidente de acuerdo a las Especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

Para la entidad, la forma conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso contractual, para seleccionar en condiciones de igualdad y objetividad, un contratista con capacidad para el suministro requerido, que permitan que las entregas de los productos se hagan en el término convenido con el cumplimiento de los estándares de calidad y salubridad.

Con la publicación de los Estudios previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que le entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratos de la Regional suroccidente Carrera 92ª # 2C-35 Barrio Meléndez.

## ANTECEDENTES

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene como objeto "ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimientos de bienes y servicios que requiera el Ministerio de Defensa Nacional" para lo cual se celebraron los siguientes contratos interadministrativos: Contrato Interadministrativo No. 050-DIADQ-DIPER-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, CUYO OBJETO ES "ABASTECER CON ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL" y cualquier contrato interadministrativo que se llegare a suscribir con posterioridad.

## 3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

"SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR23-BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE".

**CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|---|
| E | 50 | 12 | 15 | 37 | Pescado congelado |

## 4. SECTOR ECONOMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación y en concordancia con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y su Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia, se determinó que, de acuerdo al objeto del presente proceso, este se enmarca así:

- Sección C – Industrias Manufactureras, DIVISIÓN 10 Elaboración de productos alimenticios Clase 101 Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos

1012 Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos

Esta clase incluye:
• La preparación y la conservación de pescado, crustáceos y moluscos: congelado, ultra congelado, desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera, enlatado, etcétera.
• La producción de pescado, crustáceos y moluscos: filetes de pescado, huevas, caviar, sucedáneos del caviar, etcétera.
• La producción de pescado fermentado, pasta de pescado o bolitas de pescado.
• La producción de harina de pescado para consumo humano o para piensos.
• La producción de harinas y otras sustancias solubles de pescado y de otros animales acuáticos
no aptas para el consumo humano.
• Las actividades de embarcaciones que se dedican a la pesca y a la elaboración y conservación de pescado (buques factoría).
• El procesamiento de algas marinas.
Esta clase excluye:
• La producción de aceites y grasas a partir de productos marinos. Se incluye en la clase 1030 «Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal».
• La elaboración de platos preparados congelados de pescado. Se incluye en la clase 1084 «Elaboración de comidas y platos preparados».
• La elaboración de sopas de pescado. Se incluye en la clase 1089 «Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.».

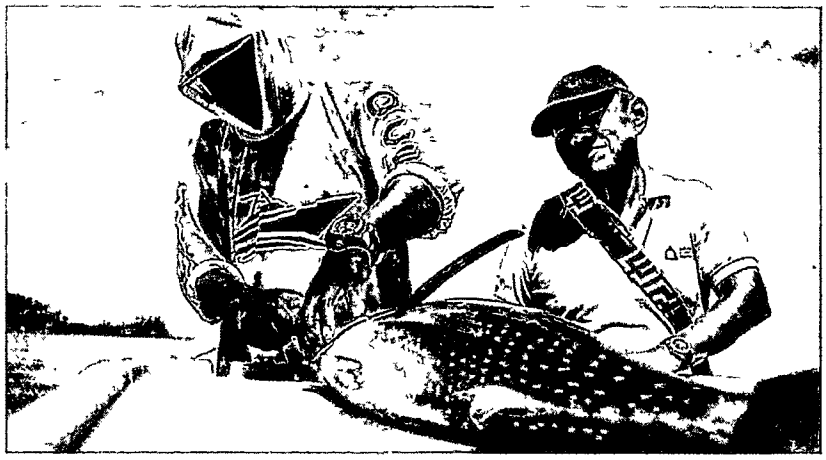
Así las cosas, el sector donde se ubica el presente proceso de contratación es:

**Sector secundario o sector Industrial.** El sector secundario de una economía es el conjunto de actividades a través de las cuales las materias primas son transformadas en bienes manufacturados de consumo. Este concepto suele ir muy ligado al de industria o actividad manufacturera, que produce bienes elaborados o semielaborados a partir de materias primas, mediante procesos de transformación que requieren la utilización de capital y trabajo, generadoras de un valor agregado. Por ello también se le conoce como sector industrial. Por lo tanto, para llevar a cabo su actividad el sector secundario suele depender del sector primario como suministrador de materias primas y del sector terciario para financiarse y contratar servicios auxiliares.

## 5. DATOS ESTADISTICOS DEL SECTOR

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

# Pesca y acuicultura crecieron 18,2 % en primer trimestre de 2025



**Bogotá, 22 de mayo de 2025**

La política del Gobierno de dignificar al sector pesquero y acuícola comenzó a dar frutos: la pesca y la acuicultura crecieron un 18,2 % en el primer trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2025, según los indicadores del boletín técnico del Departamento Nacional de Estadísticas (Dane).

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), adscrita al ministerio de Agricultura, afirmó que ese crecimiento convierte al sector pesquero en uno de los de mayor crecimiento en el agro colombiano, por encima de la silvicultura (11,4 %), la ganadería (8,9 %) y cultivos agrícolas (2,4%).

Según la Aunap, las cifras de crecimiento del sector tienen relación con las políticas del Gobierno del presidente Petro, en cuanto a dignificar a pescadores y acuicultores.

A esto se suma la implementación de mecanismos de tecnificación del campo y de la actividad pesquera en regiones que antes estaban sumidas en el abandono.

La acuicultura ha mostrado un crecimiento sostenido, destacándose la exportación de especies como tilapia, trucha y camarón de cultivo. Solamente en el Caribe, la acuicultura está produciendo más de 28.000 toneladas en un año.

En Colombia alrededor de 30.000 toneladas de atún son capturadas anualmente, tanto por la pesca industrial como por la artesanal, con una tendencia al alza.

El desempeño del sector también se explica en el aumento en la demanda de productos pesqueros en los mercados nacional e internacional, así como por el impulso de políticas públicas que fortalecen la pesca artesanal, fomentan su articulación con cadenas productivas y

promueven la sostenibilidad. De otro lado, se agrega la influencia estacional de la Semana Santa, época en la que se incrementa el consumo de pescado en el país.

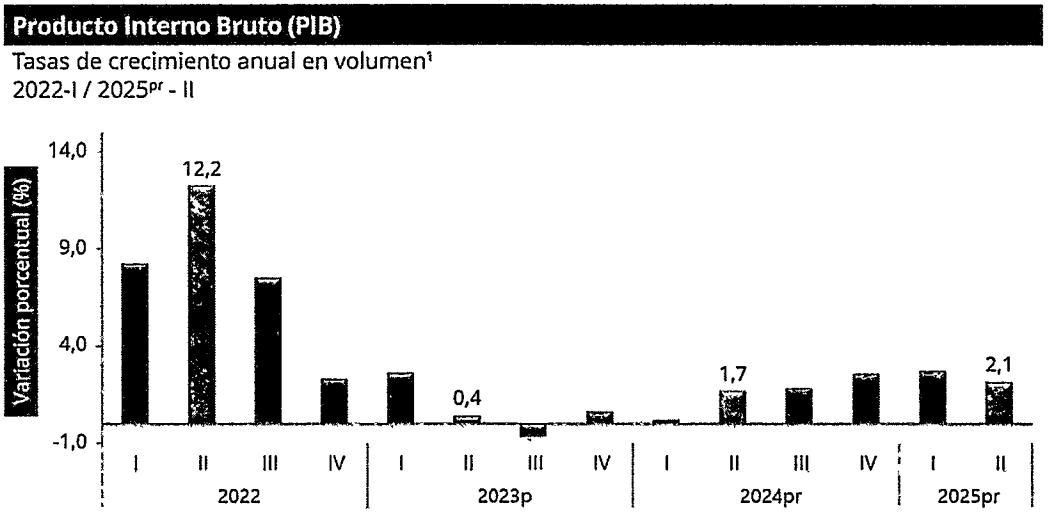
Registros de la Aunap indican que el consumo per cápita de pescado en Colombia viene en aumento. De hecho, hace tres décadas pasó de 1,7 kilos a 3,7 kilos por persona al año. En 2018 la cifra se aproximaba a 6,8 kilos y en los últimos años ya supera los 9,60 kilos per cápita.

Este crecimiento reafirma el papel estratégico de la pesca en el marco de la transformación rural que propone el Gobierno, orientada a posicionar a Colombia como potencia agroalimentaria, garantizando justicia social, productividad e inclusión desde los territorios.[1]

**Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral**

Información actualizada el 15 de agosto de 2025

**Información segundo trimestre 2025prEn el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.**




Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

[1].https://intranet.aunap.gov.co/pesca-y-acuicultura-crecieron-182-en-primer-trimestre-de-2025/

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).[2]

**IPC índice de precio al consumidor**

**Variación mensual, año corrido y anual**
**Total nacional**
**2024 - 2025 (agosto)**

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,00 | **0,19** | 4,33 | **4,22** | 6,12 | **5,10** |

Fuente: DANE, IPC

**En agosto de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,19%, la variación año corrido fue 4,22% y la anual 5,10%.**

**En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 1,02 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,12%.**

**El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).[3]**

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

## 6. ASPECTOS TÉCNICOS

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO**

Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.

| ITEM | ELEMENTO | FICHA TECNICA | REQUISITOS NORMATIVOS | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Bagre (rodaja) 100 a 125gramos | 200001588 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022 | KILO |
| 2 | Filete de pescado Basa de 125grs | 200001462 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022 | KILO |
| 3 | **Filete de pescado apanado** (Milanesa de pescado) de 100 a 125 gramos | 200001729 200002397 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022NTC 4348 (Última actualización), Resolución 776 de 2008, Resolución 122 de 2012, Resolución 2674 de 2013 En requisitos normativos se incluyen Resolución 1407 de 2022, Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. | KILO |
| 4 | Mojarra roja entera * 200 gramos | 200001490 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, | KILO |

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022 | |
| 5 | Sierra posta * 160gramos | 200001863 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022Resolución 776 de 2008, Resolución 2674 de 2013 | KILO |
| 6 | Filete de Trucha * 100 gramos | 200002141 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022 o las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan | KILO |
| 7 | Filete de tilapia *125 gramos | 200000257<br>200001462 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022 | KILO |

**NOTA 1.** Conforme a lo anterior, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Contrato Interadministrativo, donde se tienen los gramajes aprobados en la Tabla Nacional de Porciones, que se encuentran incluidos y aprobados en cada menú, conforme los precios correspondientes del mercado.

**NOTA 2:** Tener en cuenta los gramajes mencionados en los elementos y/o productos relacionados en el cuadro anterior, dado que dichos productos serán los que se deben entregar durante la ejecución del contrato, los cuales fueron previamente pactados en el Menú convenido con las Unidades Militares de la Región Suroccidente.

Los pesos de los productos aquí determinados, se ajustarán a los estándares existentes del mercado y en consecuencia los pesos y porciones serán un marco de referencia.

**NOTA 3:** los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el ordenador del gasto, el personal de soldados alumnos de escuelas de formación, soldados e infantes de marina y la Agencia Logística con la aprobación del nutricionista de la unidad se puede reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la presente minuta.
Teniendo en cuenta el contrato interadministrativo No. 050-DIADQ-DIPER-2024 firmado con Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional:

**NOTA 4:** Cada una de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto.

**NOTA 5:** En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el contrato derivado del presente proceso de selección, la respectiva comunicación se hará mediante oficio.

**SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS QUE SE ANEXAN**

## CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien que garanticen la correcta ejecución del contrato. Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al **RECHAZO** de la oferta.

| ITEM | ELEMENTO | FICHA TECNICA | REQUISITOS NORMATIVOS | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Bagre (rodaja) 100 a 125gramos | 200001588 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022 | KILO |
| 2 | Filete de pescado Basa de 125grs | 200001462 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022 | KILO |

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | **Filete de pescado apanado** (Milanesa de pescado) de 100 a 125 gramos | 200001729<br>200002397 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022NTC 4348 (Última actualización), Resolución 776 de 2008, Resolución 122 de 2012, Resolución 2674 de 2013 En requisitos normativos se incluyen Resolución 1407 de 2022, Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. | KILO |
| 4 | Mojarra roja entera * 200 gramos | 200001490 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022 | KILO |
| 5 | Sierra posta * 160gramos | 200001863 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022Resolución 776 de 2008, Resolución 2674 de 2013 | KILO |
| 6 | Filete de Trucha * 100 gramos | 200002141 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 | KILO |

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No
LAT-0977

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | de 2021, Resolución 1485 de 2022 o las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan | | |
| 7 | Filete de tilapia *125 gramos | 200000257<br>200001462 | La Ley 13 de 1990, Ley 1851 de 2017, Decreto 2256 de 1991, Decreto 1071 de 2015 Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022 | | KILO |

CONFORME LO EXPUESTO; DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ALIMENTACION SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL cada una de las composiciones de la tabla "PATRON PARA LA ELABORACION DEL MENU" CORRESPONDE A LOS ALIMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS CICLOS OFERTADOS Y POR ENDE ENTREGAR DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, SIN EMBARGO, SE PUEDEN ADICIONAR MAS ELEMENTOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA COMPOSICION DE CADA CONCEPTO.

Nota 1: Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el ordenador del gasto, el personal de soldados y el proveedor, con el acompañamiento de un ingeniero de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la minuta patrón

Nota 2: Cada una de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto.

## REQUISITOS PARA PRODUCTOR

- Se deben entregar copia del registro sanitario de los productos Filete de pescado (Basa) de 125 gramos y Filete de pescado apanado (Milanesa de pescado) de 100 a 125 gramos incluidos en el presente proceso de acuerdo al artículo 5 de la resolución 5109 de 2005 y a los artículos 38 al 42 de la Resolución 2674 de 2013 que exige la **OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO** para todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica y además establece que el registro sanitario se identifique en el rotulado.

- Aportar acta de inspección sanitaria de la planta procesadora realizada por Invima que se encuentre vigente, con concepto favorable o favorable con requerimientos. Si el acta de inspección supera el año de expedición, se solicita documento con número de radicación ante INVIMA con la solicitud de renovación de visita.

- El productor, en virtud de la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".

- En virtud de la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".

- La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente proceso deberá constar por escrito, debe ser directo con el productor y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, **cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.** El pequeño productor debe estar ubicado entre los departamentos de jurisdicción de la Agencia Logística Regional Suroccidente; Caldas, Quindío, Risaralda, Valle, Cauca o Nariño.

- Por efectos de vigencia, el pequeño productor debe contar con certificado expedido por secretaria de agricultura, **o quien haga sus veces del municipio o departamento donde se encuentre ubicado con fecha de expedición máximo de un año al momento del cierre del presente proceso de contratación al igual que el contrato de promesa de proveeduría, o demostrar su vigencia mediante compras realizadas** y cumplir con las normas vigentes legales aplicables a la piscicultura.

- En caso que el oferente tenga certificación de pequeño productor debe presentar contrato de promesa de proveeduría o acreditar la calidad de pequeño productor, debe tener acta de inspección sanitaria de su bodega de acopio, que cuenta con una propiedad o alquiler de lagunas donde realiza la cría y debe tener permiso y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura expedido por la AUNAP vigente, identificar la variedad (es) del producto pesquero-agropecuario, **cantidad (unidades o peso), fecha y lugar de entrega del producto pesquero; condiciones de embalaje o empaque de estos y estar ubicado** entre los departamentos de jurisdicción de la Agencia Logística Regional Suroccidente; Caldas, Quindío, Risaralda, Valle, Cauca o Nariño.

- El pequeño productor debe contar con certificado expedido por secretaria de agricultura, o quien haga sus veces del municipio o departamento donde se encuentre ubicado.

- En caso de tener Certificación HACCP presentar certificado o soporte de implementación del Plan HACCP o Diagnostico para HACCP expedida por la autoridad competente o ente certificador.

- Entregar copia de acta de inspección sanitaria con concepto favorable vigente otorgada por la Secretaria de Salud Municipal, Distrital o Departamental para transporte de productos perecederos congelados, cárnicos o pescado, a mínimo 3 vehículos de transporte tipo furgón de congelación que serán encargados de la distribución para asegurar el adecuado transporte y conservación de los productos de -15 a -18 grados centígrados, donde se autoricen alimentos de igual nivel de riesgo de acuerdo a la resolución 719 de 2015 en cuanto a los niveles de riesgo. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS" (Anexar fotografías de los vehículos). En el concepto sanitario se debe identificar que el vehículo tiene sistema de congelación y establecer como tipo de alimento transportado.
  Nota: el letrero debe estar ubicado en el furgón, no en el parabrisas del vehículo.

- Presentar documentación que acredite vehículo (s) con sistema de congelación a título de propiedad, en el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o

leasing según el caso, que corresponda con el acta de inspección aportada con una duración igual a la ejecución del contrato y dos (2) meses más.

- En caso de ser requerido para garantizar la **cadena de frio el oferente deberá entregar en calidad de comodato equipos de congelación que estime el supervisor del contrato para la ejecución del mismo** que permita prevenir la contaminación cruzada y evitar riesgos de deterioro por pérdida de frio en almacenamiento. Para soportar este requisito anexar certificación firmada por el representante legal.
- El oferente debe entregar copias de Exámenes laboratorio clínico (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal que labora en la empresa (firmado por el empleado) y que hace parte del proceso de producción y distribución (mínimo 3 personas) en cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013. Para soportar vinculación con la empresa debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la Agencia Logística podrá verificar esta información.

  *Nota 1: En cumplimiento de la ley 23 de 1981, la historia clínica requiere consentimiento del empleado, por lo tanto, debe contar con su firma autorizando su publicación.*

  *Nota 2: Si en el concepto de aptitud médica el profesional de la salud menciona o incluye que tuvo en cuenta los tres exámenes coprológicos, nasofaríngeo y KOH, no es necesario aportar dichos exámenes aparte en este proceso.*

  *Nota 3: en caso que la capacitación sea realizada por un tercero, se debe demostrar la idoneidad del profesional de acuerdo con lo establecido en la Circular DAB 4150-10264-19 de Invima.*

  - **Verificación de análisis de laboratorio microbiológico; e**l proveedor adjudicatario debe presentar para la firma del contrato, los resultados de los análisis de laboratorio microbiológicos tomado dentro de los últimos 3 meses anteriores al término de la presentación de la oferta de los siguientes productos:

| ITEM | DESCRIPCION | CÓDIGO FICHA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | Bagre (rodaja) 100 a 125gramos | 200001588 | KILO |
| 3 | **Filete de pescado apanado** (Milanesa de pescado) de 100 a 125 gramos | 200001729<br>200002397 | KILO |
| 4 | Mojarra roja entera * 200 gramos | 200001490 | KILO |

- El certificado debería ser expedido por un laboratorio avalado y acreditado ONAC como se establece en Decreto 4738 de diciembre de 2008 y artículo 2.2.1.7.7.2. del decreto 1074 DE 2015.
- Nota: El laboratorio seleccionado para realizar el muestreo debe contar con certificación ONAC para analizar productos cárnicos y pescado

Presentar copia de certificado de fumigación y desratización realizado en los últimos dos meses al cierre del presente proceso de contratación que haya sido emitido por empresa autorizada y certificada por la secretaria de salud Municipal o Departamental de planta de proceso (PRODUCTOR) vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones.

- Para el proveedor, maquilador y comercializador según su actividad debe presentar los permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

expedido por la AUNAP vigentes de acuerdo con el artículo 4: tipos de permisos de pesca y acuicultura (De acuerdo con lo señalado en la Ley 13 de 1990 y el Decreto 1071 de 2015, se establecen los siguientes tipos de permisos: 4.1. Pesca comercial artesanal 4.2. Pesca comercial industrial 4.3. Pesca comercial exploratoria 4.4. Pesca comercial ornamental 4.5. Pesca de Investigación 4.6. Pesca deportiva 4.7. Procesamiento 4.8. Comercialización 4.9. Integrado de pesca 4.10. Cultivo) de la Resolución 1485 de 2022.

- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.

- La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

## REQUISITOS PARA COMERCIALIZADOR

- Se deben entregar copia del registro sanitario de los productos Filete de pescado (Basa) de 125 gramos y Filete de pescado apanado (Milanesa de pescado) de 100 a 125 gramos incluidos en el presente proceso de acuerdo al artículo 5 de la resolución 5109 de 2005 y a los artículos 38 al 42 de la Resolución 2674 de 2013 que exige la **OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO** para todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica y además establece que el registro sanitario se identifique en el rotulado.

- Para el caso de los comercializadores se debe presentar acta de inspección sanitaria vigente del sitio de almacenamiento (con concepto favorable o favorable con requerimientos) expedido por la respectiva entidad competente y aportar acta de inspección sanitaria de la planta procesadora realizada por Invima que se encuentre vigente, con concepto favorable o favorable con requerimientos. Si el acta de inspección de productor supera el año de expedición, se solicita documento con número de radicación ante INVIMA con la solicitud de renovación de visita.

- Aportar vínculo comercial directo con el productor.

- En virtud de la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" y, de **conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021 será necesario que los oferentes acrediten que se ha suscrito una Promesa de contrato de proveeduría** con los pequeños productores piscícolas agropecuarios locales y/o productores de la piscicultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

- La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente proceso deberá constar por escrito, debe ser directo con el productor y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

agropecuario que se requiere, **cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.** El pequeño productor piscícola debe estar ubicado entre los departamentos de jurisdicción de la Agencia Logística Regional Suroccidente; Caldas, Quindío, Risaralda, Valle, Cauca o Nariño.

- Por efectos de vigencia, el pequeño productor debe contar con certificado expedido por secretaria de agricultura, **o quien haga sus veces del municipio o departamento donde se encuentre ubicado con fecha de expedición máximo de un año al momento del cierre del presente proceso de contratación al igual que el contrato de promesa de proveeduría, o demostrar su vigencia mediante compras realizadas** y cumplir con las normas vigentes legales aplicables a la piscicultura.

- En caso que el oferente tenga certificación de pequeño productor no debe presentar contrato de promesa de proveeduría, sin embargo debe acreditar la calidad de pequeño productor, que cuenta con una propiedad o alquiler de lagunas donde realiza la cría y debe tener permiso y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura expedido por la AUNAP vigente, identificar la variedad (es) del producto pesquero-agropecuario, **cantidad (unidades o peso), fecha y lugar de entrega del producto pesquero; condiciones de embalaje o empaque de estos y estar ubicado** entre los departamentos de jurisdicción de la Agencia Logística Regional Suroccidente; Caldas, Quindío, Risaralda, Valle, Cauca o Nariño.

- Entregar copia de acta de inspección sanitaria con concepto favorable vigente otorgada por la Secretaria de Salud Municipal, Distrital o Departamental para transporte de productos perecederos congelados, cárnicos o pescado, a mínimo 3 vehículos de transporte tipo furgón de congelación que serán encargados de la distribución para asegurar el adecuado transporte y conservación de los productos de -15 a -18 grados centígrados, donde se autoricen alimentos de igual nivel de riesgo de acuerdo a la resolución 719 de 2015 en cuanto a los niveles de riesgo. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS" (Anexar fotografías de los vehículos). En el concepto sanitario se debe identificar que el vehículo tiene sistema de congelación y establecer como tipo de alimento transportado.

Nota: el letrero debe estar ubicado en el furgón, no en el parabrisas del vehículo

- En caso de ser requerido para garantizar la **cadena de frio el oferente deberá entregar en calidad de comodato equipos de congelación que estime el supervisor del contrato para la ejecución del mismo** que permita prevenir la contaminación cruzada y evitar riesgos de deterioro por pérdida de frio en almacenamiento. Para soportar este requisito anexar certificación firmada por el representante legal.

- Presentar documentación que acredite vehículo (s) con sistema de congelación a título de propiedad, en el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o leasing según el caso, que corresponda con el acta de inspección aportada con una duración igual a la ejecución del contrato y dos (2) meses más.

- El oferente debe entregar copias de Exámenes laboratorio clínico (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal que labora en la empresa (firmado por el empleado) y que hace parte del proceso de distribución como operario de empaque, o transporte y de calidad (mínimo 3 personas) y copias de Exámenes laboratorio (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal encargado de la distribución y entrega. Para soportar vinculación con la

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

empresa debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la agencia logística podrá verificar esta información.

*Nota 1: En cumplimiento de la ley 23 de 1981, la historia clínica requiere consentimiento del empleado, por lo tanto, debe contar con su firma autorizando su publicación.*

*Nota 2: Si en el concepto de aptitud médica el profesional de la salud menciona o incluye que tuvo en cuenta los tres exámenes coprológicos, nasofaríngeo y KOH, no es necesario aportar dichos exámenes aparte en este proceso.*

*Nota 3: en caso que la capacitación sea realizada por un tercero, se debe demostrar la idoneidad del profesional de acuerdo con lo establecido en la Circular DAB 4150-10264-19 de Invima.*

- Presentar copia de certificado de fumigación y desratización emitido en los últimos dos meses al cierre del presente proceso por una empresa autorizada y certificada por la secretaria de salud municipal o departamental del establecimiento comercial o bodega de almacenamiento (COMERCIALIZADOR) vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones donde se evidencie baja actividad de plagas y mínimo riesgo de afectación a la inocuidad de los productos.

- Para el proveedor, maquilador y comercializador según su actividad debe presentar los permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura expedido por la AUNAP vigentes de acuerdo con el artículo 4: tipos de permisos de pesca y acuicultura (De acuerdo con lo señalado en la Ley 13 de 1990 y el Decreto 1071 de 2015, se establecen los siguientes tipos de permisos: 4.1. Pesca comercial artesanal 4.2. Pesca comercial industrial 4.3. Pesca comercial exploratoria 4.4. Pesca comercial ornamental 4.5. Pesca de Investigación 4.6. Pesca deportiva 4.7. Procesamiento 4.8. Comercialización 4.9. Integrado de pesca 4.10. Cultivo) de la Resolución 1485 de 2022.

- **Verificación de análisis de laboratorio microbiológico; e**l proveedor adjudicatario debe presentar para la firma del contrato, los resultados de los análisis de laboratorio microbiológicos tomado dentro de los últimos 3 meses anteriores al término de la presentación de la oferta de los siguientes productos:

| ITEM | DESCRIPCION | CÓDIGO FICHA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | Bagre (rodaja) 100 a 125gramos | 200001588 | KILO |
| 3 | Filete de pescado apanado (Milanesa de pescado) de 100 a 125 gramos | 200001729<br>200002397 | KILO |
| 4 | Mojarra roja entera * 200 gramos | 200001490 | KILO |

- El certificado debería ser expedido por un laboratorio avalado y acreditado ONAC como se establece en Decreto 4738 de diciembre de 2008 y artículo 2.2.1.7.7.2. del decreto 1074 DE 2015.
- Nota: El laboratorio seleccionado para realizar el muestreo debe contar con certificación ONAC para analizar productos cárnicos y pescados.

- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.

- La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

El Contratista debe garantizar:

- Los respectivos manuales de limpieza y desinfección, control de plagas y roedores y manejo de residuos sólidos, deberán estar a disposición de la oficina de catering de la Regional en caso de requerirse.
- Cumplir con el rotulado en todos los productos ajustado a las normas vigentes.
- El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto. Debe hacer cumplimiento estricto a la totalidad del Artículo 66, de la Res. Min. Protección Social No 4287 / 2007.
- El supervisor del contrato es **el Técnico Otros Abastecimientos** del grupo abastecimientos de la Regional Suroccidente y por extensión los administradores de comedores de tropa.
- Suministrar información actualizada de consumos y saldos de los productos objeto del contrato a la AGENCIA LOGÍSTICA, cuando la entidad lo requiera.

**ASPECTOS TECNICOS**

- **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CON RELACIÓN AL SG-SST**

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta:

- El oferente deberá aportar certificación expedida por la ARL a la que se encuentre afiliado que certifique el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la resolución 312 de 2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE. Dicha certificación debe hacer referencia a la vigencia evaluada, que será la del año 2024.
- Para el caso de oferentes plurales (unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura) cada integrante deberá acreditar individualmente la certificación.

**Nota 01:** Al momento de la verificación se tendrá en cuenta la fase en la que se encuentre el proponente de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la resolución 312 del 2019, que al tenor indica:

"**Desde enero del año 2020 en adelante**, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

**De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:**
1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente resolución.
2. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.
Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.
3. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1) primero de enero del año siguiente.

**Certificación cumplimiento manual:** Adjuntar junto con la oferta certificación firmada por el representante legal que cumple con el Manual del Sistema de Gestión de

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

Seguridad y Salud en el Trabajo y Compras Sostenibles para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de la Agencia Logística Fuerzas Militares.

## CONDICIONES PONDERABLES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR (SI APLICA)

**No aplica**

## LUGAR (ES) DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido por la Regional Suroccidente, el lugar de entrega de los bienes será:

| BRIGADA 3 | DIRECCIÓN | CIUDAD / DEPARTAMENTO |
|---|---|---|
| Comedor de Tropa Batallón de Servicios N°.3 Policarpa Salavarrieta | Cl 5 No 83 - 00 Cantón Militar Pichincha -Cali | Cali / Valle del Cauca |
| Comedor de Tropa del Batallón de Ingenieros N°.3 Agustín Codazzi | Batallón De Ingenieros No 3 Codazzi Cl 31 Kr 1 - 13 Palmira | Palmira / Valle |
| Comedor de Tropa del Batallón de Artillería N°.3 Batalla de Palace | Calle 4 Via La Habana Buga | Buga / Valle |
| Comedor de Tropa del Batallón de Infantería N°.23 Vencedores | Km 6 Via Aeropuerto Barrio Santana –Cartago | Cartago / valle |
| Comedor de Tropa del BITER BR-3 | Km 1 Via Zarzal -Tesorito | Zarzal / Valle |
| Comedor de Tropa del Batallón Alta Montaña N°.3 DR. Rodrigo Lloreda Caicedo | Batallón De Alta Montaña No 3 Felidia Vereda El Diamante | Felidia / Valle |
| **BRIGADA 8** | **DIRECCIÓN** | **CIUDAD / DEPARTAMENTO** |
| Comedor de Tropa del Batallón de Servicios N°.8 Cacique Calarcá | Av Centenario Cl 25 Norte Batallón De Servicios No 8 - Armenia | Armenia / Quindío |
| Comedor de Tropa del Batallón de Ingenieros N°.8 Francisco Javier Cisneros | Batallón Cisneros Corregimiento Pueblo Tapao Vereda La Ceiba | Pueblo Tapao / Quindío |
| Comedor de Tropa del Batallón San Mateo | Av. 30 De Agosto No 50-32 Barrio Maraya Pereira | Pereira / Risaralda |
| Comedor de Tropa del Batallón Ayacucho | Cl 71 No 25 - 00 Barrio La Camelia Batallón Ayacucho -Manizales | Manizales / Caldas |
| Comedor de Tropa del Batallón de Alta Montaña N°.5 Bamur | Batallón De Alta Montaña No 5-Genova Quindío | Génova / Quindío |
| **BRIGADA 29** | **DIRECCIÓN** | **CIUDAD / DEPARTAMENTO** |
| Comedor de Tropa del Batallón A.S.P.C N°.29 | Avenida los Cuarteles Tercera División - Popayán | Popayán / Cauca |
| **BRIGADA 23** | **DIRECCIÓN** | **CIUDAD / DEPARTAMENTO** |

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No
LAT-0977

| | | |
|---|---|---|
| Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 23 "General Ramón Espina | Av. Colombia Cl 22 Kr 14 - 47 -Pasto | Pasto / Nariño |
| Batallón de instrucción y entrenamiento No 23 | Km 4 Vía Pasto Ipiales Vereda Chapalito | Pasto / Nariño |
| Grupo Mecanizado Cabal | Carrera 6 No 17 - 46 Grupo Cabal - Ipiales | Ipiales / Nariño |

**NOTA 1:** Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 y DE 14:00 a las 16:00 horas y/o de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

**NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.**
La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesario, podrá incluir más lugares de entrega, unidades de negocio o unidades militares siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

**NOTAS GENERALES:**

**Nota 1:** La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

**Nota 2:** En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

| **NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)** |
|---|

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Resolución 2505 de 2005, Resolución 122 de 2012, NTC 1443, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 468 de 2012 y Resolución 5109 de 2005, Resolución 1407 de 2022, Resolución 810 de 2021, Resolución 1485 de 2022, NTC 4348 (Última actualización), Resolución 776 de 2008

## 7. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto N°1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

Eficiente, se realiza el análisis del sector de acuerdo al documento adjunto al presente estudio y documentos previos.

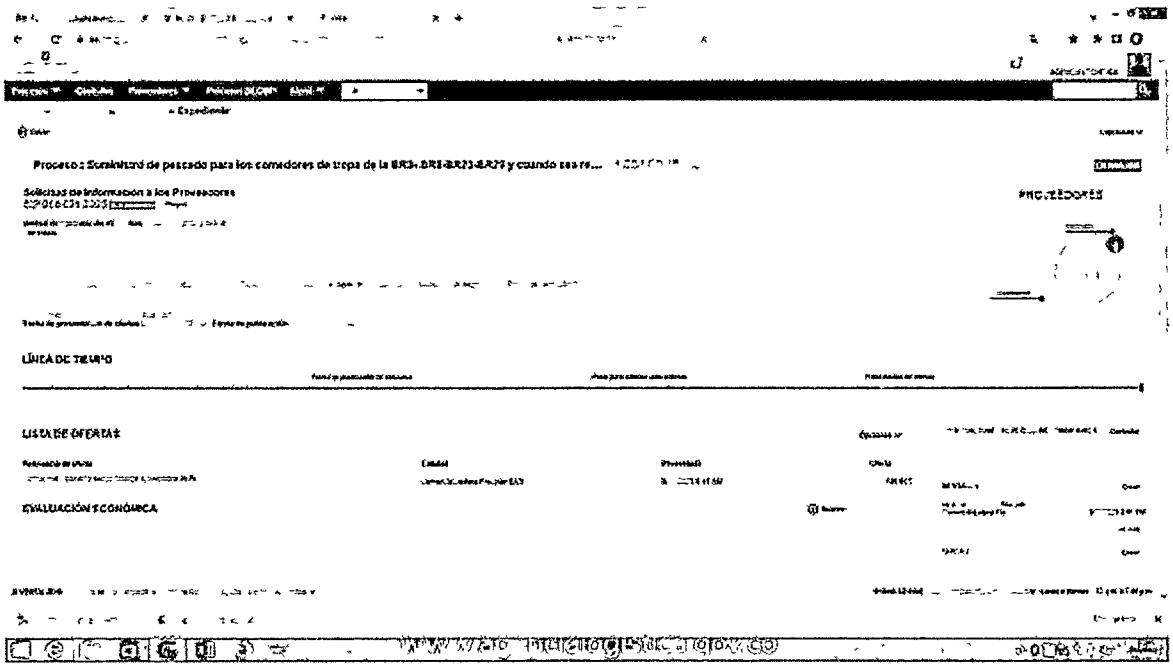
Económico: Se empleó la modalidad de solicitud de cotizaciones, comunicándoles a las empresas la información básica del contrato a suscribir.

Técnico: En las solicitudes de cotizaciones se les informó a las Empresas cotizantes las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir a fin de que los proponentes tengan claro que puedan cumplir con las mismas.

Para realizar el estudio de mercado, se analizó los precios registrados en el mercado de los bienes a contratar, aplicando el procedimiento de:

**SOLICITUD DE COTIZACIONES:** Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, se remitió a los comerciantes que elaboran los bienes objeto de contratación, la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que se proyectara el valor del bien correspondiente bajo las mismas condiciones. A partir del valor ponderado de los bienes a contratar la Entidad fija el valor total promedio a partir del cual los interesados elaboraran y presentaran su propuesta económica.

Se solicitó mediante la plataforma de SECOP II, medio por el cual allegó una cotización, pero igualmente mediante correo electrónico se envió solicitud y allegaron dos cotizaciones.




- **Indicadores financieros de la oferta**

- Con el ánimo de generar pluralidad entre los oferentes, estimular así, la reactivación de la economía en la región, y garantizando que los posibles oferentes se encuentren dentro de los parámetros financieros que permitan un cumplimiento satisfactorio de las responsabilidades contractuales contraídas con la Regional, *La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente se permite señalar que* Los indicadores financieros calculados para la oferta

fueron escogidos de acuerdo con el *Manual para determinar y verificar los requisitos* habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05[4], Indicadores de Capacidad Financiera (pagina15) (ver imagen 6) e Indicadores de Capacidad Organizacional (página 17) (ver numeral 1.2.5., e imagen 4), para evaluar la capacidad financiera y organizacional de las empresas que desarrollan las actividades económicas de las cuales hace referencia la necesidad de la Regional Suroccidente. Adicionalmente, la metodología de cálculo para los indicadores de capacidad financiera es así:

> "Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
> Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
> Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras."

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

**LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual al (≥) 1% |

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)**
ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| ENDEUDAMIENTO | Igual o menor (≤) al 50% |

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERÉS**

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual (≥) 2 VECES |

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

Con los indicadores de capacidad financiera se busca evaluar principalmente su liquidez y endeudamiento para verificar que el proponente pueda cumplir estricta y oportunamente con el objeto del contrato. Por otra parte, la capacidad organizacional busca determinar si las empresas oferentes o proponentes pueden cumplir cabalmente con contrato a ejecutar, a partir de su estructura interna,

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO**

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | Mayor o igual (≥) 1% |

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL**

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Mayor o igual (≥) 1% |

## 8. ESTUDIO DE LA OFERTA

### a. ¿Quién Vende?:

Verificada la base de datos SIIS, en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, se obtuvo el total de empresas legalmente constituidas en Colombia, del cual se depuró el total de empresas dedicadas posiblemente a la Actividad Económica relacionada con el objeto de contratación (de acuerdo con el CIIU a nivel nacional).

C101 Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos
C1012 Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

| NIT | Razón social | Código CIIU | Tipo Societario | Dirección Domicilio | Ciudad Domicilio | Departamento Domicilio | E-Mail |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **800072556** | SEATECH INTERNATIONAL INC | C1012 | SUCURSAL EXTRANJERA | MAMONAL KILOMETRO 8 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA | CARTAGENA DE INDIAS | BOLÍVAR | CONTABILIDAD@SEATECHINT.COM |
| **800223739** | ATUNES Y ENLATADOS DEL | C1012 | ANONIMA | CRA 5 NO. 1A- | BARRANQUILL | ATLÁNTICO | INFO@ATUNEC.COM.CO |

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No
LAT-0977

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CARIBE S.A. | | | 94 MZ 13 ZONA FRANCA | A | | |
| **80201 1109** | GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S. A. | C10 12 | ANONI MA | CL 1 38 121 | BARRA NQUILL A | ATLÁNTI CO | INFORMACIO N@GRALCO.C OM.CO |
| **80202 4930** | PESQUERA LAROSA DEL MAR SATRANSFORMA CIÓN DE CARNE DE JAIBA PARA LA EXPORTACIÓN Y VENTA NACIONALC10 | C10 12 | ANONI MA | CARRERA 43 NO. 2-20 | BARRA NQUILL A | ATLÁNTI CO | PESQUERALA ROSADELMAR @HOTMAIL.C OM |
| **80600 3401** | PEZ CARIBE LTDA | C10 12 | LIMITA DA | BOSQUE DIAG 21 # 52 147 | CARTA GENA DE INDIAS | BOLÍVAR | PEZCARIBELT DACOM@TELE COM.COM.CO |
| **86005 6147** | GHER ASOCIADOS LTDA | C10 12 | S A S | CALLE 77 N 28-28 | BOGOT Á, D.C. | BOGOTÁ , D. C. | ASISTENTE.A DMINISTRATI VA@FRIGOGH ER.COM.CO |
| **89011 2098** | PRODUMAR S.A.S. | C10 12 | S A S | CALLE 46 N53-51 | BARRA NQUILL A | ATLÁNTI CO | GERENCIA@P ESCADERIAPR ODUMAR.COM |
| **89092 0879** | VITAMAR S.A. | C10 12 | ANONI MA | CR 46A 53 200 | ITAGÜÍ | ANTIOQ UIA | VITAMARITAG UI@VITAMAR. COM.CO |
| **89120 1213** | PROTEINAS DEL MAR S.A. | C10 12 | ANONI MA | KM 45 VIA TUMACO PASTO LA Y CANDELIL LAS SEDE EXTRACT ORA SANTAFE SAS | SAN ANDRÉ S DE TUMAC O | NARIÑO | SANTAFE.SA @PSANTAFE. COM |
| **90012 6024** | DISPEZ RIO Y MAR SA EN REORGANIZACIO N | C10 12 | ANONI MA | CRA 24 22 23 | BOGOT Á, D.C. | BOGOTÁ , D. C. | CONTABILIDA D@DISPEZ.C OM |
| **90026 5488** | PISCICOLA EL ROSARIO S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL | C10 12 | S A S | VDA LA HINOJOS A | SAN FRANC ISCO | ANTIOQ UIA | GESTIONCON TABLE@PISCI COLAELROSA RIO.COM |
| **90030 5130** | SOCIEDAD FRIGORIFICA DEL SUR S.A | C10 12 | ANONI MA | KILOMET RO 12 VIA AL | RIVER A | HUILA | DIANA1105@ GMAIL.COM |

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SUR | | | |
| **90031 5790** | CI PESCAMARES SAS | C10 12 | S A S | CALLE 33A #17C-72 | CALI | VALLE DEL CAUCA | CALI@PESCAMARES.COM |
| **90032 5557** | HARINERA EL MORRO SAS | C10 12 | S A S | VIA AL MORRO ANTIGUO PUERTO PESQUERO | SAN ANDRÉS DE TUMACO | NARIÑO | |
| **90034 5058** | COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA EL DORADO SAS | C10 12 | S A S | TV 29 17 BIS 54 | CALI | VALLE DEL CAUCA | SHIRLEY.ARCINIEGAS@GMAIL.COM |
| **90043 4596** | PROCESADORA DE PESCADO DEL HUILA ALFAPEZ SAS | C10 12 | S A S | CALLE 9 4 19 OFICINA 502 | NEIVA | HUILA | ALFAPEZSAS2011@HOTMAIL.COM |
| **90060 4503** | ACCESO OFERTA LOCAL PRODUCTOS DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACIÓN | C10 12 | S A S | D31-100 175 BOD 49 SAN JOSE DE LOS CAMPANOS | CARTAGENA DE INDIAS | BOLÍVAR | CONTABILIDAD@ACCESO-OFERTALOCAL.COM |
| **90079 3253** | DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS S.A.S. | C10 12 | ANONIMA | CL 85 48 01 BL 8 LC 21 | ITAGÜÍ | ANTIOQUIA | CONTABILIDAD@DISAMAZONAS.COM.CO |
| **90099 1284** | COMPAÑIA NACIONAL DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SAS FINALCO | C10 12 | S A S | CR 68I 31 15 SUR | BOGOTÁ, D.C. | BOGOTÁ, D. C. | JENRRIQUEZ@FINALCO.COM.CO |

## 9. ADQUISICIONES ANTERIORES DE LA REGIONAL

La Regional Suroccidente ha suscrito los siguientes contratos en vigencias anteriores para adquirir los productos a contratar:

| **No. Proceso** | **No. Contrato** | **Observaciones al Desarrollo de la ejecución** |
|---|---|---|
| | 014-031-2025<br>Suministro de cárnicos res cerdo pollo y pescado | En ejecución |
| 014-005-2025 | 014-007-2025<br>Suministro de cárnicos res cerdo pollo pescado | Sin novedad |
| 014-040-2024 | 014-030-2024<br>Suministro de cárnicos res cerdo | Sin Novedad |

| | | |
|---|---|---|
| 014-029-2023 | 014-026-2023<br>Suministro de cárnicos res cerdo pollo y pescado | Sin Novedad |
| 014-011-2023 | 014-011-2023<br>Suministro de pescado | Sin Novedad |
| 014-040-2022 | 014-034-2022<br>Suministro de pescado | Sin Novedad |
| 014-005-2021 | 014-011-2021<br>Suministro de pescado | Sin Novedad |
| 014-002-2020 | 014-004-2020<br>Suministro de pescado | Sin Novedad |
| 014-053-2019 | 014-043-2019<br>Suministro de pescado | Sin Novedad |

## 10. ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa estudio de mercado, conforme a la solicitud de cotización.

***NOTA 1: El valor total ofertado no debe superar el valor total promedio establecido por ítem**

Las variables estudiadas para la solicitud de cotizaciones son:

Se realizó la ponderación del valor total de los bienes, concluyendo que:

1. Se verificó que las empresas están cotizando los mismos requisitos técnicos.
2. Se verificó que las tres cotizaciones son del mes de noviembre de 2025.
3. Se verificó que los bienes tengan discriminados los impuestos que tengan lugar

a. **Análisis de Recursos:** Es importante que las empresas que se presenten, garanticen la capacidad técnica y de personal capacitado para el suministro de los bienes especificados.

b. **Experiencia de la Empresa:** Las empresas deben contar con experiencia evidencia en establecimiento en el mercado y en contratos adelantados y perfeccionados a satisfacción por el mismo objeto.

c. **Empresas Consultadas que Aportaron Cotización:**

Las cotizaciones que se relacionan a continuación fueron allegadas mediante SECOP II y correo electrónico:

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Ricuras del Mar

San Juan de Pasto; 05 de noviembre de 2025

Señor(a)
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito me permito poner a su consideración la siguiente oferta de productos, solicitando que sea estudiada la posibilidad de establecer una relación comercial con nuestro establecimiento Ricuras del Mar.

A continuación, presento la lista de precios vigente, la cual puede variar de acuerdo con el comportamiento del mercado:

| Productos | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| N° | Descripción | unidad | Valor unitario | IVA (19%) | Valor total |
| 1 | Bagre (rodaja) 100 a 125 gramos | KILO | $ 23.400 | 0 | $ 23.400 |
| 2 | Filete de pescado basa de 125 gramos | KILO | $ 24.700 | 0 | $ 24.700 |
| 3 | Filete de pescado apanado | KILO | $ 20.663 | $ 3.926 | 24.589 |
| 4 | Mojarra roja | KILO | $ 27.800 | 0 | $ 27.800 |
| 5 | Sierra posta * 160 gramo | KILO | $ 36.800 | 0 | $ 36.800 |
| 6 | Filete de trucha | KILO | $ 43.500 | 0 | $ 43.500 |
| 7 | Filete de tilapia | KILO | $ 25.500 | 0 | $ 25.500 |

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento(a) a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Atentamente,

ADALBERTO CHURTA GOMEZ
C. C. No. 13.055.872
Gerente RICURAS DEL MAR

Calle 16 No 50A 21
Pasto Colombia
Tel 7353331 Cel 3155033003
correo electrónico
www.ricurasdelmar.com

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

AGROCARNES DEL PACIFICO
ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO | C.C 16.511.170
Teléfono: (57) 318 8268782 E-mail: contrato@agrocarnes.com.co
Calle 1 Transversal 2 – 100, Sector La Dolores. Palmira - Colombia

10 de noviembre de 2025

Señores:
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE
Ref: COTIZACION PRODUCTOS

El suscrito Elkin Alonso Tobon Campuzano, de conformidad a la solicitud presentada para el objeto 'SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR23-BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.', presentamos la siguiente cotización a los productos solicitados, así:

| DESCRIPCION DEL PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA | VALOR UNITARIO CON IVA |
|---|---|---|---|---|
| Bagre (rodaja) 100 a 125gramos | KG | $ 21.000 | $ - | $ 21.000 |
| Filete de pescado Basa de 125grs | KG | $ 21.000 | $ - | $ 21.000 |
| Filete de pescado apanado de 100 a 125 gramos | KG | $ 24.000 | $ 4.560 | $ 28.560 |
| Mojarra roja entera * 200 gramos | KG | $ 23.000 | $ - | $ 23.000 |
| Sierra posta * 100 gramos | KG | $ 32.000 | $ - | $ 32.000 |
| Filete de Trucha * 100 gramos | KG | $ 43.000 | $ - | $ 43.000 |
| Filete de Tilapia * 125 gramos | KG | $ 24.000 | $ - | $ 24.000 |

Cordialmente,

ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO
C.C 16.511.170

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

FRESMAR
Comercializadora de Alimentos Congelados

Dosquebradas Risaralda noviembre 05 del 2025

Señores:
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE

**OBJETO A COTIZAR:** COTIZACION DE PESCADOS PARA LOS COMEDORES BR3-BR8-BR23-BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE

| Nº | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | FICHA TECNICA |
|---|---|---|---|
| 1 | Bagre (rodaja) 100 a 125gramos | KILO | 200001588 |
| 2 | Filete de pescado Basa de 125grs | KILO | 200001482 |
| 3 | Filete de pescado apanado (Milanesa de pescado) de 100 a 125 gramos | KILO | 200001729<br>200002397 |
| 4 | Mojarra roja entera * 200 gramos | KILO | 200001420 |
| 5 | Sierra posta * 160 gramos | KILO | 200001863 |
| 6 | Filete de Trucha * 100 gramos | KILO | 200002141 |
| 7 | Filete de Tilapia *125 gramos | KILO | 200000257<br>200001482 |

| PRODUCTOS A COTIZAR | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | VALOR UNITARIO | | IVA 19% | | VALOR INCLUIDO IVA |
| 1 | Bagre (rodaja) 100 a 125gramos | KILO | $ | 24.700 | $ - | $ | 24.700 |
| 2 | Filete de pescado Basa de 125grs | KILO | $ | 22.800 | $ - | $ | 22.800 |
| 3 | Filete de pescado apanado (Milanesa de pescado) de 100 a 125 gramos | KILO | $ | 25.300 | $ 4.807 | $ | 30.107 |
| 4 | Mojarra roja entera * 200 gramos | KILO | $ | 24.000 | $ - | $ | 24.000 |
| 5 | Sierra posta * 160 gramos | KILO | $ | 38.000 | $ - | $ | 38.000 |
| 6 | Filete de Trucha * 100 gramos | KILO | $ | 47.000 | $ - | $ | 47.000 |
| 7 | Filete de Tilapia *125 gramos | KILO | $ | 24.500 | $ - | $ | 24.500 |

**LUGARES DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido por la Regional Suroccidente, los lugares de entrega serán:

| Nº | BRIGADA 3 | DIRECCIÓN | CIUDAD / DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Comedor de Tropa Batallón de Servicios N°.3 Policarpa Salavarrieta | Cl 5 No 83 - 00 Cantón Militar Pichincha -Cali | Cali / Valle del Cauca |
| 2 | Comedor de Tropa del Batallón de Ingenieros N°.3 Agustín Codazzi | Batallón De Ingenieros No 3 Codazzi Cl 31 Kr 1 - 13 Palmira | Palmira / Valle |
| 3 | Comedor de Tropa del Batallón de Artillería N°3 Batalla de Palace | Calle 4 Vía La Habana Buga | Buga / Valle |
| 4 | Comedor de Tropa del Batallón de Infantería N° 23 Venoedores | Km 6 Vía Aeropuerto Barrio Santana - Cartago | Cartago / valle |
| 5 | Comedor de Tropa del BITER BR-3 | Km 1 Vía Zarzal -Tesorito | Zarzal / Valle |
| 6 | Comedor de Tropa del Batallón Alta Montaña N°.3 DR. Rodrigo Lloreda | Batallón De Alta Montaña No 3 Felidia Vereda El Diamante | Felidia / Valle |

EMPRESA CERTIFICADA
Certificato No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

FRESMAR
Comercializadora de Alimentos Congelados

| N° | BRIGADA 8 | DIRECCIÓN | CIUDAD / DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Comedor de Tropa del Batallón de Servicios N°.8 Cacique Calarcá | Batallón Cisneros Corregimiento Pueblo Tapao Vereda La Ceiba | Armenia / Quindío |
| 2 | Comedor de Tropa del Batallón de Ingenieros N°.8 Francisco Javier Cisneros | Av Centenario Cl 25 Norte Batallón De Servicios No 8 - Armenia. | Pueblo Tapao / Quindío |
| 3 | Comedor de Tropa del Batallón San Mateo | Av 30 De Agosto No 50-32 Barrio Maraya Pereira | Pereira / Risaralda |
| 4 | Comedor de Tropa del Batallón Ayacucho | Cl 71 No 25 - 00 Barrio La Camelia Batallón Ayacucho -Manizales | Manizales / Caldas |
| 5 | Comedor de Tropa del Batallón de Alta Montaña N°.5 Bamur | Batallón De Alta Montaña No 5-Genova Quindío | Génova / Quindío |

| N° | BRIGADA 29 | DIRECCIÓN | CIUDAD / DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Comedor de Tropa del Batallón A.S.P.C N°.29 | Avenida los Cuarteles Tercera División - Popayán | Popayán / Cauca |

| N° | BRIGADA 23 | DIRECCIÓN | CIUDAD / DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 23 "General Ramón Espina | Av Colombia Cl 22 Kr 14 - 47 -Pasto | Pasto / Nariño |
| 2 | Batallón de instrucción y entrenamiento No 23 | Km 4 Vía Pasto Ipiales Vereda Chapalito | Pasto / Nariño |
| 3 | Grupo Mecanizado Cabal | Carrera 6 No 17 - 46 Grupo Cabal -Ipiales | Ipiales / Nariño |

Oferente: COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS
Representante Legal: RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR
C.C. 10.113.025
Dirección: CARRERA 16 No 79-34 / 79-36 AV SIMON BOLIVAR
Teléfono: 316-4934931
Correo electrónico: Licitaciones@fresmar.com

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

# ESTUDIO DE MERCADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

ESTUDIO DE MERCADO PRECIO PROMEDIO

| OBJETO A CONTRATAR |
|---|
| SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR23-BR29 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | RICURAS DEL MAR | | | AGROCARNES DEL PACIFICO-ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO | | | FRESMAR COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS CONGELADOS | | | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | VALOR UNITARIO TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | VALOR UNITARIO TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | VALOR UNITARIO TOTAL | |
| 1 | Bagre (rodaja) 100 a 125gramos | Kilo | 23.400 | - | 23.400 | 21.000 | - | 21.000 | 24.700 | - | 24.700 | 23.033 |
| 2 | Filete de pescado Basa de 125grs | Kilo | 24.700 | - | 24.700 | 21.000 | - | 21.000 | 22.800 | - | 22.800 | 22.833 |
| 3 | Filete de pescado apanado (Milanesa de pescado) de 100 a 125 gramos | Kilo | 20.663 | 3.926 | 24.589 | 24.000 | 4.560 | 28.560 | 25.300 | 4.807 | 30.107 | 27.752 |
| 4 | Mojarra roja entera * 200 gramos | Kilo | 27.800 | - | 27.800 | 23.000 | - | 23.000 | 24.000 | - | 24 000 | 24.933 |
| 5 | Sierra posta * 160gramos | Kilo | 36 800 | - | 36 800 | 32.000 | - | 32.000 | 38.000 | - | 38.000 | 35.600 |
| 6 | Filete de Trucha * 100 gramos | Kilo | 43.500 | - | 43 500 | 43.000 | - | 43 000 | 47 000 | - | 47.000 | 44.500 |
| 7 | Filete de tilapia * 125 gramos | Kilo | 25 500 | - | 25.500 | 24 000 | - | 24 000 | 24 500 | - | 24 500 | 24.667 |

Nota:

Elaboro: TS. Claudia Lorena Buesaco Pi
Tecnico Catering II

Reviso: PD. Natalia Maria Garcia Vargas
Profesional Contratos

Aprobo: PD. Lenin Olmedo Martinez
Coordinador Contratos

ENTIDAD COLOMBIANA CERTIFICACION ISO 9001
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

| NOMBRE | NIT | DIRECCIÓN | TELÉFONOS |
|---|---|---|---|
| RICURAS DEL MAR | 13055872 | CALLE 16 No. 30A - 21 San Juan de Pasto – Nariño Comercializadora@ricurasdelmar.com | Tel: 602-7335331 Cel.: 3155833003 |
| COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS –RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR | 10.113.025 | CARRERA 16 NO. 79-34 | 3164934931 |
| AGROCARNES DEL PACIFICO - ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO | 16.511.170 | CALLE 1 TRANSVERSAL 2-100 | 3188268782 |

**TD. LUZ DEISY PAREDES HOYOS**
Técnico de Cartera
Comité Financiero Estructurador

**TS. CLAUDIA LORENA BUESACO PINO**
Técnico Catering II
Comité Técnico Estructurador

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977